



RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN DE PAGARÉS

**168 MILLONES DE EUROS
(equivalentes a 27.952.848.000 pesetas)**

**Este folleto ha sido redactado según el modelo Red3 de la Circular 2/99,
de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

**Inscrito en los Registros Oficiales de la
C.N.M.V. con fecha 16 de enero de 2001**

**Este Folleto se complementa por el
Folleto continuado registrado en la
C.N.M.V. con fecha 27 de junio de 2000**



(Redactado según lo establecido por la ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, modificado por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, el Real Decreto 2590/1998 y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la C.N.M.V.)



INDICE

	Pag.
CAPITULO I - PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD..... DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO	4
CAPITULO II - LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA	6



CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

I.1.1 D. Fernando Aranguren González-Tarrío con D.N.I. 2.519.752, en su calidad de Director Corporativo Económico-Financiero de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en el paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, (28109-MADRID), C.I.F. nº A-78003662 y C.N.A.E. nº 4010, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto informativo.

I.1.2 D. Fernando Aranguren González-Tarrío confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Actuarán como personas de contacto Dña. Teresa Quirós Álvarez, Jefa del Departamento de Financiación y D. Jerónimo García Legaz, Jefe del Departamento de Gestión de Cuentas. Telf. 91 650 85 00 / 20 12.

I.2 Organismos Supervisores.

I.2.1 El presente folleto reducido de emisión ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de enero de 2001.

“El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”

I.2.2 El presente Folleto reducido no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo, distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



I.3 Los Estados Financieros de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., de los ejercicios correspondientes a 1997, 1998 y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Peat Marwick, siendo todos ellos favorables.

El informe de la auditoría del ejercicio 1999, con opinión favorable, se encuentra recogido en el folleto continuado registrado en la C.N.M.V., con fecha 27 de junio de 2000 y que complementa a este folleto informativo reducido.

KPMG Peat Marwick está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0702, en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas con el nº 10 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7925, General 29, Folio 1, Hoja 450, inscripción 1ª, NIF C-78510153.

Los informes de auditoría de los ejercicios anteriormente citados, han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con la normativa de aplicación, dentro de los plazos legales previstos.

Se adjunta como Anexo I los Estados Financieros a 30 de septiembre de 2000.

1.4. Hechos relevantes posteriores al registro del último folleto.

Desde el registro del último folleto continuado, se han producido los siguientes hechos relevantes:

- Red Eléctrica ha obtenido una licencia individual del tipo C1 que le habilita para el establecimiento de una red pública de telecomunicaciones.
- Red Eléctrica y el Office National de L'électricité han firmado un Convenio para estudiar las posibilidades de reforzamiento de la interconexión eléctrica entre España y Marruecos.
- El Consejo de Administración de Red Eléctrica ha aceptado la dimisión como consejero de D. Antonio Tuñón Álvarez, que venía desempeñando el cargo en representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. Asimismo, ha acordado designar como consejero a D. Germán González del Valle Chavarri, en representación de la mencionada Sociedad.



-
- Red Eléctrica ha firmado un acuerdo estratégico con Nortel Networks para el suministro de equipos de telecomunicaciones de alta tecnología, así como actividades de I+D, desarrollo de aplicaciones y servicios, y formación.
 - Se ha formalizado la escritura de constitución de la filial de telecomunicaciones de Red Eléctrica, que se denominará Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.
 - Red Eléctrica ha conseguido dos contratos de consultoría en Bosnia Herzegovina y Rumanía, respectivamente, por un monto total de un millón de Euros, proyectos que se desarrollarán durante la primera mitad del 2001.
 - Asimismo, Red Eléctrica tiene previsto constituir en los primeros meses de 2001 su filial internacional, que canalizará sus proyectos en el exterior y que tiene previsto invertir 40.000 millones de pesetas en cuatro años.



CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 Condiciones y características económico-financieras de los valores

II.1.1 Importe nominal del empréstito.

El importe máximo estará limitado por el saldo vivo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 168.000.000. de euros (27.952.848.000 pesetas.)

El nominal unitario de los valores será de 1.000 euros (166.386 pesetas).

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.

El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2001”.

Los pagarés son al portador. Tanto su emisión como su régimen jurídico se ajustan a la legislación vigente.

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores la Entidad encargada de la llevanza y control de los registros contables.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada uno de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa será de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo variará en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento, de acuerdo con la fórmula que se señala a continuación:



- a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal} \times 36.500}{36.500 + (n \times i)}$$

- b) Para plazos de vencimiento superior a un año:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal}}{(1 + i/100)^{n/365}}$$

donde

n = Número de días entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

i = Tipo de Interés nominal, expresado en tanto por ciento (que será interés simple para Plazos de Vencimiento iguales o inferiores a un año, e interés compuesto para Plazos de Vencimiento superiores a un año).

La colocación a las Entidades Colaboradoras, por parte del Emisor, se realiza considerando una base de 360 días por año. La colocación a los suscriptores se realizará considerando una base de 365 días por año.

En las hojas siguientes, se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de mil euros nominales (166.386 pesetas), para plazos de una semana, 1 mes, 3 y 6 meses, 1 año y año y medio, y tipos nominales desde el 4,00% hasta el 9,00%.

También para cada plazo y tipo nominal se refleja la rentabilidad anual que obtiene el inversor (T.I.R.)







A continuación se ejemplifica el empleo de la tabla, en la que verticalmente se recogen los tipos nominales y horizontalmente los plazos de vencimiento:

- 1) El inversor desea comprar un pagaré de mil euros (166.386 pesetas) con vencimiento a 90 días, sobre el que se le ofrece un tipo nominal del 5,00%. Entramos en la tabla por la línea 5, que refleja los importes efectivos y las rentabilidades anuales para tipos nominales del 5,00% y buscamos el plazo de vencimiento de 90 días, localizado en la columna 4ª. El importe efectivo que deberá desembolsar el inversor es de 987,82 euros (164.359 pesetas).

La rentabilidad anual equivalente al nominal del 5,00% a 90 días, será del 5,09%, que encontramos en la siguiente columna a la del importe efectivo a desembolsar.

En este mismo caso, si el plazo de vencimiento fuera de 105 días al importe efectivo de 987,82 euros (164.359 pesetas) habría que deducirle 2,00 euros (333 pesetas), con lo que el efectivo a desembolsar sería de 985,82 euros (164.027 pesetas) (987,82 –2,00).

- 2) Para un pagaré a un año con un tipo nominal del 5,250% se procedería de forma similar:

Se entraría en la tabla por la línea 6 (5,25%), se buscaría la columna correspondiente al plazo de un año (365 días) y se leería el importe efectivo a desembolsar (950,12 euros ? 158.087 pesetas), así como la rentabilidad anual que, en este caso, coincide con el 5,25% del nominal ofrecido al inversor.

II.1.4 Comisiones y gastos conexos que soporte el suscriptor.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, ni para el tenedor del pagaré en el momento de la amortización, salvo los gastos y comisiones que puedan ser exigidos a sus clientes, por las entidades financieras (incluidas las Entidades Colaboradoras) que intervengan en la colocación y venta de los pagarés, de acuerdo con las tarifas que tengan establecidas para este tipo de operaciones.



II.1.5 Comisiones y gastos de representación en anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del servicio de Compensación y Liquidación de valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidas y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusula de interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

Los títulos de este Programa de Emisión de Pagarés tienen un tipo de interés nominal implícito que depende en cada caso de las pujas recibidas por las Entidades Colaboradoras en cada una de las subastas que se celebren o de lo que acuerde el Emisor con el inversor o la Entidad Financiera que medie en la operación, en el caso de colocaciones directas. Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que, siempre y cuando las condiciones de mercado no lo impidan, haya, al menos, una subasta al mes.

El tipo de interés nominal anual de los pagarés será calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento de hasta 1 año, inclusive:

$$i = \frac{\text{Nominal} - \text{Efectivo}}{\text{Efectivo}} \times \frac{365}{n}$$



b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$i = \left(\frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo}} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde:

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión y la de vencimiento.

II.1.6.2 Fechas lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

No existe pago de cupones, ya que el rendimiento queda implícito en el nominal a rembolsar en la fecha de vencimiento del pagaré.

El tenedor de los pagarés podrá dirigirse a la entidad donde los tenga depositados en la fecha de su vencimiento para que le sea reembolsado el importe nominal de los mismos.

II.1.7 Régimen fiscal de los títulos.

A estos pagarés les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores. En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización del pagaré y su valor de adquisición o suscripción tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y ss. del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero de 1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 56 y ss. del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril de 1997 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los pagarés quedarán sujetos a retención.



Por consiguiente, la diferencia positiva entre el valor de transmisión, reembolso o amortización del pagaré y su valor de adquisición o suscripción deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

No obstante el régimen expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 57 del Real Decreto 537/1999, en redacción dada al mismo por el Real Decreto 2717/1998 antes citado, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España, cuando procedan de valores representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Suscriptores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación vendrá determinada por la Ley 41/1998, de 9 de diciembre de 1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero de 1999, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y su valor de adquisición o suscripción tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

Conforme al artículo 13 de la Ley 41/1998 antes citada, los rendimientos derivados de los pagarés estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas o jurídicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de los países o territorios calificados como paraísos fiscales por la legislación vigente.

Adicionalmente, están exentas de tributación en España las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin



mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En los supuestos en los que exista tributación en España, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 25%, salvo que por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición dicho tipo resulte inferior.

II.1.8 Amortización de los valores.

II.1.8.1 Precio de reembolso.

El reembolso de los pagarés se efectuará a su vencimiento por el valor nominal de los mismos, libre de gastos para el tenedor.

Dado que España está integrada en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria Europea, desde el 1-1-1999 y durante el periodo de transición de la misma, no existen monedas ni billetes, la Entidad adherida en donde se encuentren depositados los valores efectuará la correspondiente transformación de euros en pesetas si fuese necesario. Una vez finalizado el citado periodo de transición, el Emisor efectuará todos sus pagos exclusivamente en euros al tipo de conversión establecido.

II.1.8.2 Modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a plazos de uno, tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses en el caso de las emisiones mediante subasta, a elección del emisor, y a plazos de entre una semana y dieciocho meses en el caso de Colocaciones Directas. En ningún caso se emitirán pagarés a más de 548 días.



A efectos de aunar vencimientos, los plazos de vencimiento podrán diferir en un máximo de quince días respecto de las duraciones anteriormente citadas en el supuesto de colocaciones mediante subasta.

Para las emisiones mediante subasta, el Emisor declara su firme intención de agrupar en lo posible los vencimientos a un máximo de dos vencimientos al mes, procurándose siempre que el importe por cada vencimiento no sea inferior a 150.000 euros (24.957.900 pesetas).

Para las emisiones mediante Colocación existirá, también, un máximo de dos vencimientos al mes, coincidentes con los vencimientos de subasta, salvo en casos concretos en que esto no sea posible.

El Emisor se compromete a pagar a su tenedor legítimo, el importe nominal de cada pagaré, en la fecha de vencimiento del mismo.

Para el pago de las emisiones mediante subasta, el Emisor deberá poner a disposición de la Entidad Agente de Pagos el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquél fuera inhábil, valor esa misma fecha, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

Dado que los pagarés estarán comprendidos en los volúmenes compensados y liquidados por medio del servicio de Compensación y Liquidación de Valores, su amortización se producirá de acuerdo a las normas de liquidación de dicho Servicio, abonándose en las cuentas propias o de terceros, según proceda, el importe efectivo una vez practicado de acuerdo con la legislación vigente la oportuna retención por parte de la Entidad financiera que proceda al pago.

No existe posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

II.1.9 Entidades para el servicio financiero.

El servicio financiero de la emisión, respecto a la amortización de los pagarés por subasta, será atendido por Bank of America, S.A. en su condición de Entidad Agente de Pagos.



II.1.10 Moneda del empréstito.

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este programa será el euro.

II.1.11 Cuadro orientativo del servicio financiero del empréstito.

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori cuales serán los intereses y las amortizaciones.

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.

Dada la posible diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicará a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso, de acuerdo con la tabla vista en el apartado II.1.3 anterior. Estos cálculos no contemplan los flujos fiscales relacionados con la operación.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor, vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$r = \left(\frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo}} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r = rentabilidad anual efectiva o TIR, expresada en tanto por uno.

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

Para plazos de un año y superiores la TIR es igual al tipo nominal y para plazos inferiores al año la TIR es superior al tipo nominal.

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.



El tipo efectivo anual previsto para el emisor estará en función de los tipos de rentabilidad adjudicados en cada subasta o los negociados con cada entidad y de los gastos previstos que se estiman en:

CONCEPTOS	EUROS	PESETAS
CNMV: Registro del programa	6.720	1.118.114
CNMV: Supervisión admisión en AIAF	1.800	299.495
AIAF: Estudio documentación y registro	8.400	1.397.642
AIAF: Tramitación y admisión a cotización	1.800	299.495
SCLV: Inclusión del Programa	274	45.590
Anuncios legales y otros:	6.000	998.316
TOTAL:	24.994	4.158.652

No existen comisiones de colocación por parte de las Entidades Colaboradoras ni del Agente de Pagos, a pagar por el Emisor.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$i_e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

ie = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal de la emisión.

E = Importe efectivo de la emisión.

G = Total gastos de la emisión.

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.



II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores que se emiten.

Red Eléctrica tiene concedido Rating corporativo a corto plazo por parte de la agencia Standard & Poor's (A-1+) con fecha 22 de noviembre de 2000. Asimismo, Red Eléctrica tiene concedido Rating corporativo a largo plazo por parte de las agencias Standard & Poor's (AA-) y Moody's (Aa3) con fecha 22 de noviembre de 2000.

Con fecha 4 de enero de 2001 el presente Programa de Pagares ha obtenido de Standard & Poor's la calificación de A-1+ para las emisiones a corto plazo y de AA- para las emisiones a largo plazo (superiores a 12 meses).

La escala de rating a corto plazo de la agencia Standard & Poor's se detalla a continuación:

STANDARD & POOR'S

DESCRIPCIÓN

	DESCRIPCIÓN
A-1+	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es extremo.
A-1	Indica que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
A-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda.
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.



I Se utiliza sólo para Gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deuda concretas.

Y la escala de rating a largo plazo de la agencia Standard & Poor's se detallaría de la siguiente manera:

STANDARD & POOR'S	DESCRIPCIÓN
AAA	Calidad Óptima
AA+ AA AA-	Alta calidad
A+ A A-	Buena calidad
BBB+ BBB BBB-	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias.
BB+ BB BB-	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos.
B+ B B-	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad.
CCC	Vulnerabilidad indentificada
CC	Retrasos en pagos
C	Pocas posibilidades de pago
D	Emisión con incumplimiento declarado

Los indicadores “+” y “-“ a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma.



Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.2 Procedimientos de colocación y adjudicación de los valores.

Se podrán emitir pagarés mediante subastas o colocaciones directas. No se contempla un mecanismo específico de Emisión de Pagarés para empleados, de manera que éstos podrán acudir a través de los dos sistemas previstos en el Folleto.

Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que, siempre y cuando las condiciones de mercado no lo impidan, haya, al menos, una subasta al mes.

El procedimiento de las subastas será el siguiente:

Cuando el Emisor desee convocar una subasta de Pagarés, lo comunicará a las Entidades Colaboradoras el día hábil anterior a la fecha que haya elegido para su celebración, indicando importe que desea sacar a Subasta, plazos de vencimiento solicitados y fecha de emisión y vencimiento de los pagarés. La fecha de emisión de los Pagarés no podrá ser anterior al quinto día hábil siguiente a la celebración de la subasta.

Las Entidades Licitadoras que deseen participar, deberán entregar sus ofertas el día de celebración de la Subasta, por un importe mínimo de 500.000 euros (83.193.000 pesetas) por plazo.

Una vez recibidas las ofertas y agrupadas por plazos y ordenadas de menor a mayor tipo de interés, el Emisor determinará, dentro del mismo día de celebración de la subasta, para cada plazo, el tipo máximo de interés al cual estará dispuesto a emitir, con lo que podrá rechazar las ofertas presentadas o bien aceptar una o varias de ellas. En el caso de la oferta menos ventajosa que el Emisor pudiera aceptar parcialmente, la prorrata se realizará en función de los importes ofertados, a ese precio, por cada Entidad, y en caso de que hubiera varios ofertantes se realizará un prorrateo proporcional.



Si el Emisor hubiera decidido emitir pagarés, el día hábil siguiente a la celebración de la subasta, procederá a la adjudicación de las ofertas y a la determinación del valor de descuento de los pagarés adjudicados, notificando el resultado a las Entidades Licitadoras antes de las 10:00 horas.

La fecha de emisión de los Pagarés no podrá ser anterior al quinto día hábil siguiente a la celebración de la subasta.

Todas las Entidades Adjudicatarias pondrán a disposición de la Entidad Agente de Pagos, antes de las 10:00 horas de la mañana de la Fecha de Emisión de los pagarés, valor esa misma fecha, los fondos netos que le corresponde entregar, es decir, el Valor de Descuento de los Pagarés que le hayan sido adjudicados.

El importe recibido por el Agente de Pagos será entregado al Emisor mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el Agente de Pagos.

Los inversores podrán obtener Pagarés de Red Eléctrica a través de las Entidades Colocadoras, con el rendimiento que en cada caso se acuerde con la entidad correspondiente.

El procedimiento de colocación directa será el siguiente:

El Emisor podrá emitir Pagarés sin necesidad de recurrir al procedimiento de subasta por importes de 500.000 euros (83.193.000 pesetas) como mínimo, bien directamente o a través de una Entidad Financiera.

El Emisor acudirá al método de colocación directa en función de la demanda de los valores, de las condiciones del mercado y de sus necesidades de financiación, sin quedar establecida, en principio, una periodicidad fija.

El inversor que desee suscribir Pagarés de Red Eléctrica de España deberá ponerse en contacto con la Dirección Económico-Financiera de Red Eléctrica, directamente o a través de cualquier intermediario financiero para que éste medie en la operación, indicando el importe que esta dispuesto a suscribir, el plazo y el tipo de interés. Red Eléctrica, en función de las condiciones del mercado, de sus necesidades financieras,



del tipo ofertado y de las debidas condiciones de seguridad y solvencia que a juicio del Emisor reúna el inversor, podrá atender o no esta petición de suscripción.

En caso de peticiones superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, coincidentes en plazo, importe y tipo, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación.

El tipo de interés aplicado en cada caso no será superior al marginal aplicado a los pagarés emitidos en la subasta inmediatamente anterior. No obstante, si la indicada subasta hubiera quedado desierta, bien por falta de oferta o por no efectuarse adjudicaciones, en alguno o todos sus plazos, el tipo de descuento a aplicar será fijado libremente, de mutuo acuerdo, entre la Sociedad Emisora y el inversor.

Una vez decidida la adjudicación, el Emisor confirmará al inversor o al intermediario financiero que medie en la operación, de manera fehaciente mediante el documento acreditativo correspondiente, la adjudicación de los pagarés, haciendo constar el importe, la fecha de emisión y de vencimiento, el tipo de interés y la cuenta en que deberán ingresarse los fondos.

El precio de la Emisión será en cada momento el que resulte de deducir del valor nominal el importe del descuento efectuado en cada caso.

El rendimiento para el inversor será el que en cada caso se acuerde. El desembolso se producirá en firme antes de las diez (10) horas de la mañana de la fecha de emisión, en la cuenta reflejada en el documento acreditativo al que se ha hecho mención con anterioridad.

Los inversores podrán obtener información de los marginales de subasta solicitándola a la Dirección Económico-Financiera de Red Eléctrica.

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición de los pagarés.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales suscriptores.

Los títulos ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores aunque especialmente a inversores institucionales.



II.2.1.2 Exigencias legales

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en Mercado Secundario Organizado y cumplidos los requisitos contemplados en la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez, serán aptos para integrar las carteras de las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y cualesquiera otras Instituciones y Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en títulos de renta fija con cotización en Mercado Secundario Organizado.

II.2.1.3 Fecha o periodo de suscripción y adquisición.

El presente Programa de Pagarés se mantendrá vigente desde el 19 de enero del 2001 hasta el 19 de enero del 2002. La primera subasta o colocación a medida se producirá en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de registro del programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se procurará que las subastas tengan periodicidad quincenal. El Emisor, no obstante podrá realizar un número mayor de subastas al mes en función de sus necesidades financieras.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

Para los tomadores primarios, a través del procedimiento descrito en el punto II.2.

Para los tomadores secundarios, podrán tramitarla a través de cualquier Entidad Financiera.

II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Todas las Entidades Adjudicatarias pondrán a disposición de la Entidad Agente de Pagos, antes de las 10:00 horas de la mañana de la Fecha de Emisión de los pagarés, valor esa misma fecha, los fondos netos que



le corresponde entregar, es decir, el Valor de Descuento de los Pagarés que le hayan sido adjudicados.

El importe recibido por el Agente de Pagos será entregado al Emisor mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el Agente de Pagos.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

En principio, no está previsto entregar ningún tipo de documento en el momento de la suscripción para las emisiones de este Programa, independientemente de los boletines de suscripción que entreguen las Entidades Financieras que medien en la operación a sus clientes finales.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1 Relación de entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.

Las distintas Entidades participantes en el Programa de Emisión de Pagarés, mediante subasta, son los que aparecen relacionadas a continuación:

Entidades Colaboradoras (Licitadoras, Adjudicatarias o Colocadoras):

BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3744140

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

Mesena, 80 - 28033 - MADRID

Fax: 91 3881009

BARCLAYS BANK, S.A.

Plaza de Colón, 1 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3361429

BANK OF AMERICA, S.A.



Paseo de la Castellana, 35 - 3ª pta. - 28046 - MADRID

Fax: 91 396 51 23/24

BANKPYME, S.A.

Travesera de Gracia, 11 - 08021 - BARCELONA

Fax: 93 3163300

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Paseo de la Castellana, 75 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3423073

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO

Alcalá, 27 - 28014 - MADRID

Fax: 91 5211614/5965736

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Pº Castellana, 189- 28046 - MADRID

Fax: 91 4239731

BILBAO BIZKAIA KUTXA

Gran Vía, 30 - 48008 - BILBAO

Fax: 94 4877211

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-LA CAIXA

Avda Diagonal,621-629- 08008 - BARCELONA

Fax: 93-3307548

Agente de Pagos:

BANK OF AMERICA, S.A.

Paseo de la Castellana, 35 - 3ª pta. - 28046 - MADRID

Fax: 91 396 51 23/24

En todo momento se podrá obtener información sobre las Entidades participantes en el programa contactando con la Dirección Económico-Financiera de Red Eléctrica de España, S.A.:

RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Pº del Conde de los Gaitanes, 177 - La Moraleja - Alcobendas



28109 - MADRID

Teléfono: 650.20.12/85.00

Fax: 91 650.98.08/76.77

Las Entidades Colaboradores prestarán sus funciones como tales, siempre y cuando ellas mismas o el propio Emisor no decidan, con una antelación de 30 días, dar por terminada esta función. El Agente de Pagos desempeñará sus funciones por un año, renovable tácitamente por periodos anuales cada 14 de diciembre, salvo denuncia expresa del Emisor o del Agente de Pagos formulada con 30 días de antelación. En todo caso, siempre que exista un mutuo acuerdo entre el Emisor y el Agente de Pagos, éste podrá ser relevado de dicha función en cualquier momento, pasados 30 días desde el citado acuerdo.

El Emisor podrá decidir incluir nuevas Entidades Colaboradoras, que habrán de firmar el Contrato de Colaboración para ser consideradas como tales. El Emisor lo comunicará al resto de las Entidades Colaboradoras, a la C.N.M.V., al Mercado AIAF de Renta Fija y al S.C.L.V.

II.2.2.2 Entidad Directora que intervenga en la colocación de los valores.

No existe Entidad Directora en las emisiones de pagarés amparadas en el presente Programa.

II.2.2.3 Contrato de aseguramiento.

No existe contrato de aseguramiento.

II.2.2.4 Colocación y adjudicación final de los valores.

No procede.

II.2.2.5 Modalidad, fecha y forma de prorrateo.

La suscripción de los valores no está sujeta a prorrateo salvo el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar al tipo marginal de las subastas de acuerdo al punto II.2 de este folleto.



II.2.3 Plazo y forma de entrega de los valores y certificados.

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de subasta, el Emisor enviará, antes de las 10:00 horas del día hábil posterior al de la subasta, a cada una de las Entidades Licitadoras que hubieran acudido a la misma una comunicación irrevocable de su resultado.

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de Colocación Directa, la confirmación de la suscripción se producirá mediante la firma por ambas partes del fax de confirmación de emisión.

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.2.4 No aplicable.

II.3 Información Legal y acuerdos sociales.

El Programa de Emisión de Pagarés por un saldo vivo de 168.000.000 de euros (27.952.848.000 pesetas), se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. en su reunión del día 28 de noviembre de 2000, en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 1997, una vez registrado oficialmente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Del límite máximo previsto en el artículo 282 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en el capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último Balance aprobado, que tras la distribución de resultados asciende a 113.280 millones de pesetas, la Sociedad ha dispuesto de 47.953 millones de pesetas, incluido el Programa de Pagarés del presente folleto, quedando en consecuencia por disponer de 65.327 millones de pesetas.

Se adjuntan como Anexo 2, fotocopias de los Acuerdos de Emisión.

Los pagarés de Red Eléctrica determinados en este folleto son al portador y no están sujetos por tanto a la Ley Cambiaria y del Cheque, siéndoles de aplicación la Ley 14/85 sobre régimen fiscal de determinados activos financieros y el Real Decreto 2.027/85 de desarrollo de dicha Ley.



II.3.2 No procede.

II.3.4 Autorización administrativa previa.

Esta emisión de pagarés de empresa no está sujeta ni necesita de autorización administrativa previa alguna.

II.3.5 Régimen Jurídico de los Valores.

Los pagarés están sujetos al régimen legal típico.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el registro correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, que será designado como entidad de llevanza y control de los registros contables, así como la expedición conforme a la normativa fiscal vigente de un certificado de adquisición a nombre de los tenedores, expedido por el intermediario financiero que medie en la operación.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto así como su régimen jurídico no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, a la Ley 37/1998 de 16 de noviembre que reforma la anterior, al Real Decreto 291/1992 modificado por el Real Decreto 2590/1998, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.6 Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del propio Emisor y no presentan ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.

II.3.7 Forma de representación.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en la calle Orense,34 la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones junto con sus Entidades Adheridas.



II.3.8 Legislación

Los valores que se emitan por medio del presente Programa están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto, a los Juzgados y Tribunales españoles.

II.3.9 Ley de Circulación de los Valores.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.3.10 Información sobre los requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores en un mercado secundario.

Los acuerdos del Consejo de Administración de Red Eléctrica, S.A. mencionados en el punto II.3 recogen la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés objeto del presente programa en el Mercado Oficial AIAF de Renta Fija.

II.4 Cotización en Mercados Secundarios Organizados.

II.4.1 Identificación de los mercados secundarios organizados para que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación.

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado Organizado, Oficial, de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (A.I.A.F.), realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de Registro del Programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez admitida a cotización la primera emisión realizada con cargo a este programa, se realizarán todos los trámites para que los Pagarés estén admitidos a cotización en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de emisión de cada subasta, o de cada colocación directa. En cualquier caso, la admisión se producirá siempre antes de la fecha de vencimiento del pagaré.



No obstante, en el caso de superarse los citados plazos se harán públicos a las Entidades Colaboradoras, C.N.M.V. e inversores particulares por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor por esta razón, cuando se trate de causas imputables al mismo.

Red Eléctrica de España, S.A. manifiesta que conoce los requisitos, condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado AIAF según la legislación vigente, así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos.

II.4.2 Datos relativos a la Negociación de los Pagarés en circulación de Red Eléctrica, S.A.

El Programa de Pagarés de empresa objeto del presente folleto, cotizará, en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado en el que está cotizando el actual Programa de Pagarés. A 31 de diciembre de 2000 el saldo vivo del Programa de Pagarés vigente es de 7.362.580.500 pesetas (44.250.000 euros).

II.4.2.1 Datos de Negociación de los pagarés cotizados en el Mercado AIAF de Renta Fija. (marzo 00 – diciembre 00)

FECHA EMISIÓN	FECHA VTO.	MES	AÑO	VOLUM. NEGOC.	FREC. COTIZ.	U. FECHA NEGOC.	TIR MAXIM.	TIR MINIM.
15/12/99	15/06/00	3	2000	528.89	34.78	31/03/00	4.400	2.900
31/01/00	28/04/00	3	2000	229.00	17.39	29/03/00	3.300	3.000
31/01/00	31/07/00	3	2000	776.00	39.13	31/03/00	4.500	3.000
31/01/00	31/10/00	3	2000	445.00	21.74	28/03/00	3.800	3.450
15/03/00	15/06/00	3	2000	4.000.00	4.35	15/03/00	3.665	3.620
15/03/00	15/09/00	3	2000	4.000.00	4.35	15/03/00	3.868	3.830
15/03/00	15/12/00	3	2000	600.00	4.35	15/03/00	3.950	3.950
31/03/00	30/06/00	3	2000	1.000.00	4.35	31/03/00	3.772	3.772
31/03/00	29/09/00	3	2000	5.000.00	4.35	31/03/00	3.974	3.974
15/12/99	15/06/00	4	2000	24.04	5.56	03/04/00	3.400	3.400
31/01/00	28/04/00	4	2000	3.000.00	5.56	10/04/00	3.400	3.400
31/01/00	31/07/00	4	2000	1.525.00	11.11	19/04/00	4.300	3.954
31/01/00	31/10/00	4	2000	61.00	11.11	10.04.00	4.000	3.500
15/02/00	16/06/00	4	2000	3.000.00	5.56	14/04/00	3.500	3.500
31/01/00	31/10/00	5	2000	60.00	4.55	18/05/00	4.816	4.816
15/02/00	15/11/00	5	2000	6.000.00	9.09	16/05/00	4.517	4.480
29/02/00	31/08/00	5	2000	1.000.00	4.55	29/05/00	4.480	4.480
31/05/00	30/11/00	5	2000	1.200.00	4.55	31/05/00	4.704	4.704



FECHA EMISIÓN	FECHA VTO.	MES	AÑO	VOLUM. NEGOC.	FREC. COTIZ.	U. FECHA NEGOC.	TIR MAXIM.	TIR MINIM.
31/01/00	31/07/00	6	2000	11.00	4.55	06/06/00	4.150	4.150
15/03/00	15/12/00	6	2000	2.000.00	4.55	14/06/00	4.628	4.590
31/03/00	29/09/00	6	2000	1.500.00	4.55	26/06/00	4.520	4.520
15/06/00	15/06/01	6	2000	2.000.00	9.09	22/06/00	4.923	4.915
31/01/00	31/10/00	7	2000	2.000.00	4.76	26/07/00	4.669	4.620
17/07/00	16/10/00	7	2000	3.000.00	4.76	17/07/00	4.550	4.550
17/07/00	16/10/00	9	2000	402.00	28.57	26/09/00	4.500	4.100
31/01/00	31/10/00	10	2000	4.000.00	4.76	03/10/00	5.015	4.800
31/05/00	30/11/00	10	2000	3.036.00	9.52	31/10/00	4.962	4.400
17/07/00	16/10/00	10	2000	36.00	9.52	06/10/00	4.350	4.250
16/10/00	15/01/01	10	2000	3.500.00	4.76	16/10/00	5.039	5.020
31/10/00	31/01/01	10	2000	3.090.00	4.76	31/10/00	5.145	4.750
31/05/00	30/11/00	11	2000	320.00	9.52	21/11/00	4.750	4.000
31/10/00	31/01/01	11	2000	110.00	23.81	13/11/00	4.950	4.350
15/11/00	15/02/01	11	2000	4.000.00	4.76	15/11/00	5.166	5.120
15/11/00	16/05/01	11	2000	4.000.00	4.76	15/11/00	5.216	5.180
15/11/00	15/11/01	11	2000	4.000.00	4.76	15/11/00	5.287	5.260
30/11/00	31/05/01	11	2000	3.700.00	4.76	30/11/00	5.140	5.140
30/11/00	30/11/01	12	2000	1.832.00	4.76	30/11/00	5.230	4.750
15/06/00	15/06/01	12	2000	7.500.00	11.76	13/12/00	5.069	5.000
30/11/00	30/11/00	12	2000	831.00	35.29	15/12/00	5.000	4.400
29/12/00	03/03/01	12	2000	4.347.00	5.88	29/12/00	4.963	4.600
29/12/00	29/06/01	12	2000	2.500.00	5.88	29/12/00	4.907	4.907
29/12/00	28/12/01	12	2000	4.500.00	5.88	29/12/00	4.840	4.840

Importes en miles de euros.

II.4.2.2 Entidades que dan liquidez al Programa.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1.991 (B.O.E. 12-08-91) sobre valores de elevada liquidez, para los pagarés amparados por el presente folleto, toda vez que cumple los criterios 2º y 3º del Apartado Primero de la mencionada Orden y que con respecto al 1º de ellos se procederá a solicitar la negociación en el mercado A.I.A.F., todo ello en las condiciones establecidas a continuación.

El Emisor ha formalizado con la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., un contrato de compromiso de liquidez, exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto por un importe máximo de 30 millones de euros (4.991.580.000 pesetas) cuyas condiciones básicas son las siguientes:



1. El Banco declara ser miembro del mercado secundario organizado oficial de valores A.I.A.F., autorizado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991 y con el carácter de mercado secundario oficial desde la entrada en vigor de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 de 28 de julio del mercado de valores. En consecuencia, el Banco se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado A.I.A.F.
2. La liquidez que el Banco ofrecerá a los tenedores de pagarés, se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente folleto, una vez registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. El Banco cotizará precios de compra y venta de los pagarés emitidos bajo las condiciones de este folleto, reservándose el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés de transacción.
4. Los precios ofrecidos por el Banco serán válidos para importes nominales de hasta 600.000 euros (99.831.600 pesetas).
5. La cotización de los precios de venta estará en función de las condiciones de mercado, si bien estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones que se puedan efectuar entre subasta y subasta, según establece el Programa de Emisión.
6. Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien el Banco podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar precios cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que el banco considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés en general, así como de otros mercados financieros, tales como el MIBOR y/o EURIBOR.



7. Los Pagarés vivos en libros del Banco, adquiridos directamente en el mercado no podrán exceder en cada momento de 30 millones de euros (4.991.580.000 pesetas).
8. El Banco se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público, o al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los citados precios a través de los terminales del servicio REUTER en la hoja SCHBOND (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado de A.I.A.F.).
9. El Banco se obliga asimismo, a remitir con periodicidad diaria, información al mercado A.I.A.F. indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados. Ambas partes se reservan por la presente el derecho de darle asimismo a dicha información, o a cualquier otra información relacionada con el contrato o con la emisión de pagarés objeto del mismo, la difusión en cualquier medio publicitario que estimen oportuno.
10. El contrato de liquidez tendrá vigencia anual, haciendo coincidir su renovación con las correspondientes inscripciones del Programa en el registro, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de resolución anticipada del contrato el Emisor se compromete a buscar, antes del vencimiento, una nueva Entidad Financiera que dote de liquidez al Programa.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes, el Banco mantendrá la estipulada liquidez hasta la fecha de vencimiento inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas y hasta el vencimiento de los pagarés emitidos con cargo a este Programa de Pagarés.

11. El Banco no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento, respecto del



buen fin de los pagarés de Red Eléctrica de España, S.A.. Asimismo no asume, ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

El Banco quedará exonerado de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte del Banco, o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito.

II.5 Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la Entidad Emisora.

II.5.1 Finalidad de la operación.

II.5.1.1 Destino del importe neto de la emisión.

La finalidad del presente programa de emisión de pagarés es, fundamentalmente, la de atender la financiación del Plan de Inversiones de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.

II.5.1.2 No Aplicable.

II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena.

- Cargas de la financiación ajena

	1998	1999	2000 (E)	2001 (E)	2002 (E)
EMISIONES DE RENTA FIJA	3.471	1.460	1.298	2.006	3.295
RESTO DEUDAS	3.138	2.300	2.041	2.176	4.026

- Importes expresados en Millones de Pesetas

(E) Importes estimados

- Servicio de la financiación ajena

	1998	1999	2000 (E)	2001 (E)	2002 (E)
EMISIONES DE RENTA FIJA	36.183	15.000	6.000	8.000	13.000
RESTO DEUDAS	17.531	5.845	10.391	6.063	7.958

- Importes expresados en Millones de Pesetas

(E) Importes estimados



- Aavales y otras garantías asumidas por la Sociedad

	1998	1999	2000 (E)	2001 (E)	2002 (E)
AVALES	0	2.378	4.405	402	402

- Importes expresados en Millones de Pesetas

(E) Importes estimados

La Sociedad no ha incurrido en incumplimiento alguno tanto en el pago de intereses como devolución del principal de ningún préstamo o empréstito.



ANEXO I



BALANCE SITUACIÓN
(En millones de Ptas.)

ACTIVO	2000 (*)
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	1.279
Gastos de investigación y desarrollo	3.047
Aplicaciones Informáticas	1.036
Amortizaciones	(2.804)
INMOVILIZACIONES MATERIALES	215.389
Terrenos y construcciones	5.876
Instalaciones Técnicas de Energía Eléctrica	349.819
Otras instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado	10.309
Instalaciones técnicas de energía eléctrica en curso	21.924
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	318
Provisiones	(3.538)
Amortizaciones	(169.319)
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	3.896
Participaciones en empresas asociadas	915
Cartera de valores a largo plazo	6
Otros créditos	1.010
Depósitos y fianzas constituidas a L/plazo	36
Administraciones Públicas a Largo Plazo	1.929
ACCIONES PROPIAS	325
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO	968
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	968
INMOVILIZADO	221.857
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.949
EXISTENCIAS	868
Materias Primas y otros aprovisionamientos	1.365
Provisiones	(497)
DEUDORES	19.573
Clientes por ventas y prestación de servicios	2.863
Empresas asociadas, deudores	54
Deudores varios	14.695
Personal	321
Administraciones Públicas	1.643
Provisiones	(3)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	2.729
Otros créditos	2.729
TESORERÍA	175
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	4.041
ACTIVO CIRCULANTE	27.386
TOTAL ACTIVO	251.192

(*) Al 30.09.00



BALANCE SITUACIÓN
(En millones de Ptas.)

PASIVO	2000 (*)
CAPITAL SUSCRITO	45.014
RESERVA DE REVALORIZACIÓN	41.101
RESERVAS	27.085
Reserva legal	9.018
Reserva para acciones propias	325
Otras reservas	17.742
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (BENEFICIO)	11.106
FONDOS PROPIOS	124.306
Subvenciones de capital	11.049
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	19.883
INGRESOS A DISTRIBUIR EN OTROS EJERCICIOS	30.932
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	3.630
Provisiones para impuestos	39
Otras provisiones	959
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.628
EMISIONES DE OBLIGACIONES	21.017
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	31.610
OTROS ACREEDORES	7.684
ACREEDORES A LARGO PLAZO	60.311
EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	477
Interés de obligaciones	477
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	5.701
Préstamos y otras deudas	4.839
Deuda por intereses	862
ACREEDORES COMERCIALES	9.088
Deudas por compras o prestaciones de servicios	9.088
OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	10.980
Administraciones Públicas	7.303
Otras deudas	3.422
Remuneraciones pendientes de pago	7
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	248
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	4.770
ACREEDORES A CORTO PLAZO	31.015
TOTAL PASIVO	251.192

(*) Al 30.09.00



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(En millones de Ptas.)

DEBE	2000 (*)
<u>GASTOS</u>	
APROVISIONAMIENTOS	27.389
Compras de energía y potencia	25.867
Consumo de materiales para mantenimiento y reparación	1.522
GASTOS DE PERSONAL	6.711
Sueldos, salarios y asimilados	5.037
Seguridad Social	1.168
Aportaciones a fondos de pensiones y obligaciones similares	103
Otros conceptos y cargas sociales	403
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	12.606
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	5.240
Servicios exteriores	4.992
Tributos	153
Otros gastos de gestión corriente	95
<i>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</i>	<u>51.946</u>
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	<u>19.398</u>
GTOS. FINANCIEROS Y GTOS. ASIMILADOS	2.351
Por deudas con terceros y gastos asimilados	2.351
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	168
<i>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</i>	<u>2.519</u>
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	<u>N/A</u>
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	16.996
<i>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</i>	<u>1.127</u>
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	16.840
<i>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</i>	<u>(5.734)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEF.)	11.106

(*) Al 30.09.00



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(En millones de Ptas.)

HABER	2000 (*)
<u>I N G R E S O S</u>	
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	69.874
Prestaciones de servicios (transporte y Operación del Sistema)	41.540
Otros ingresos por prestación de servicios	1.593
Ventas de energía y potencia	26.729
Ventas de residuos y otros ingresos	12
TRABAJOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO	971
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	499
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	437
Subvenciones	23
Exceso de provisiones para riesgos y gastos	39
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	71.344
PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	N/A
INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO	10
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	99
Otros intereses	99
DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	8
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	117
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	2.402
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	N/A
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	971
RESULTADOS EXTRAORD. NEGATIVOS	156
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	N/A
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	N/A

(*) Al 30.09.00



ANEXO II